

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **134**

Fecha: **01/08/2022**

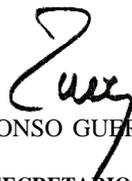
Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 024 2017 00514	Ejecutivo Singular	ALFONSO MONROY	ZAIRA MILENA GARCIA DUARTE	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	2/08/2022	4/08/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

01/08/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

		Tramite-011-
Demandante(s)	: Alfonso Monroy.	Documento: 5.809.835
Demandado (s)	: Álvaro Andres Pedrozo López Zaira Milena García Duarte	Documento:1.098.765.233 Documento: 37.726.371
Radicado	: 68001400302420170051401	J04

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial del 03/05/2022, proveniente del apoderado del ejecutante con el que solicita el desarchivo y desglose de la demanda, junto con autorización a la abogada Lucy Marcela Guarín Amorocho, para retirar el título valor, poder conferido, anexos de la demanda, copia autentica de la sentencia y el mandamiento de pago.

Como quiera que, revisado el plenario, se tiene que el presente proceso se declaró terminado por el pago total de la obligación en manda del 04 de junio del 2021; pese a lo anterior por tratarse de un contrato de arrendamiento comercial en el que se contemplan créditos distintos a los cobrados dentro del proceso, conforme al literal B, numeral 1, artículo 116 del C.G.P, este despacho deberá acedera a la entrega del título valor y de los demás documentos solicitados, teniendo en cuenta para su entrega la autorización aportada.

Finalmente, respecto de la expedición de copias auténticas de la sentencia y del mandamiento de pago, se conminará al solicitante para que previa cancelación del arancel judicial proceda a solicitarlo en la SECRETARÍA COMÚN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, conforme al acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto del 2021.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ORDÉNESE EL DESGLOSE del TÍTULO VALOR obrante en los folios 4 - 13, C1, **PODER OTORGADO** obrante en el folio 03, C1, la **DEMANDA** obrante en los folios 14-21, C1, al apoderado del ejecutante el abogado, **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ**, previa verificación del pago del arancel judicial, obsérvese lo dispuesto en el artículo 118 del C.G.P. y déjese constancia de la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 129, fijado el día de hoy 25/07/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

JFRA

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEGUNDO: ACEPTAR LA AUTORIZACIÓN dada a la profesional del derecho Lucy Marcela Guarín Amorocho identificada con C.C. N° 1.095.823.744 y T.P. N° 320021 del C.S. de la J. para que retire el los documentos ordenados en mención; **TÉNGASE EN CUENTA DICHA AUTORIZACIÓN y ENTRÉGUESE.**

TERCERO: ELABÓRESE el desglose por parte de la Secretaría de los documentos ordenados y déjese constancia de ello.

CUARTO: ADVIÉRTASE al interesado que la entrega de los documentos solicitados en desglose y expedición de copias procederá únicamente previa verificación por la secretaria Común del pago del arancel judicial, esto conforme al acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto del 2021.

QUINTO: Tramitado lo anterior, vuelva el proceso al ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 129, fijado el día de hoy 25/07/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

JFRA

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:
Angel Uriel Gelves Pineda
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5cabb70376897d80e5d77df44cb5a3e5faa74e0df0850e559d7b3b55b20460d**

Documento generado en 22/07/2022 09:53:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INTERPOSICIÓN RECURSO RAD. 680014003024201700514-01

ESTRELLA CAROLINA PUENTES RODRIGUEZ <epuentes90@unab.edu.co>

Jue 28/07/2022 9:35 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

--

CORDIAL SALUDO

RADICACIÓN: 680014003024201700514-01

DEMANDANTE: ALFONSO MONROY

DEMANDADOS: ZAIRA MILENA GARCÍA DUARTE Y OTRO

PROCESO: EJECUTIVO POR CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN

Me permito remitir interposición de recurso reposición y en subsidio de apelación dentro del proceso de la referencia, que cursaba en el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Muchas gracias,

Atentamente,

ESTRELLA CAROLINA PUENTES RODRIGUEZ

ABOGADA

ESP. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TEC. INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTRELLA CAROLINA PUENTES RODRIGUEZ

Abogada

Calle 36 No. 15 -32 oficina 906 Bucaramanga

Teléfono 3166290158

Correo Electrónico: epuentes90@unab.edu.co

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICACION: 680014003024201700514-01

DEMANDANTE: ALFONSO MONROY

DEMANDADOS: ZAIRA MILENA GARCÍA DUARTE Y OTRO

PROCESO: EJECUTIVO POR CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN

ESTRELLA CAROLINA PUENTES RODRIGUEZ, ciudadana mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.730.178 expedida en Bucaramanga Santander, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 290.375 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la señora **ZAIRA MILENA GARCÍA DUARTE**, conforme al poder que se allega, a Usted respetuosamente manifiesto que **INTERPONGO EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra el auto de fecha 22 de julio de 2022 y notificado en estados el 25 del mismo mes y año, en donde se ordenó *“EL DESGLOSE del TITULO VALOR obrante en los folios 4-13, C1, (...) al apoderado del ejecutante el abogado, GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ (...)”* y otros documentos. cursiva fuera del texto original.

Fundo el anterior recurso en las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

En la sentencia que profirió el Juzgado 24 Civil Municipal de Bucaramanga, de fecha 13 de julio de 2018, se ordenó que los demandados debían los canones de arrendamiento a partir del saldo del canon de octubre de 2017 y las que se siguieran causando.

El demandante con base en lo ordenado en la sentencia presentó la liquidación de crédito el 26 de julio de 2018 por la suma de \$31.894.985.67.

ESTRELLA CAROLINA PUENTES RODRIGUEZ

Abogada

Calle 36 No. 15 -32 oficina 906 Bucaramanga

Teléfono 3166290158

Correo Electrónico: epuentes90@unab.edu.co

El juzgado citado el 5 de septiembre de 2018 modifica la anterior liquidación y la aprueba por la suma de **\$25.704.618.38**, liquidación que quedo en firme sin ningún reparo por ninguna de las partes.

El 26 de febrero de 2019 el demandante presenta actualización de liquidación (folio 116 cuaderno principal) por valor de \$28.437.121.47.

El 28 de mayo de 2019 el Despacho que conocía el proceso, modifica la liquidación y aprueba la misma por la suma de **\$30.215.624**, quedando debidamente ejecutoriada.

Con base en esa liquidación aprobada y ejecutoriada la demandada **ZAIRA MILENA GARCÍA DUARTE**, el 13 de diciembre de 2019, solicita la terminación del proceso y allega consignación por la suma de **\$34.865.000**.

El 17 de enero de 2020 el juzgado cognoscente se abstuvo de dar trámite a la terminación por no haberse presentado la actualización de la liquidación.

El 17 de julio de 2020 se solicita por parte de la señora **ZAIRA MILENA GARCÍA DUARTE**, la actualización de la liquidación para finiquitar el proceso, en vista que desde el mes de diciembre de 2019 se encontraba la consignación para el pago total de la obligación.

El 5 de noviembre de 2020 el demandante presenta la actualización de la liquidación de capital acumulado por valor de \$21.004.216 e intereses desde el 29 de mayo de 2019 por valor de \$36.860.126.30 (folio 3 C1 pdf 02).

ESTRELLA CAROLINA PUENTES RODRIGUEZ

Abogada

Calle 36 No. 15 -32 oficina 906 Bucaramanga

Teléfono 3166290158

Correo Electrónico: epuentes90@unab.edu.co

Por auto de 4 de junio de 2021 su Despacho modificó la liquidación, tuvo en cuenta los abonos y la aprobó por la suma de \$33.277.363, auto que quedo debidamente ejecutoriado sin interposición de recurso alguno por las partes.

Su Despacho ordenó pagar la suma indicada al abogado del demandante quien éste lo hizo efectivo, sin objeción alguna.

Después de nueve (9) meses, esto es con memoriales de 15 y 25 de marzo de 2022 el apoderado del demandante solicita se desarchiva el proceso y se deje sin efectos el auto de fecha 4 de junio de 2021, en el que se terminó el proceso por el pago total de la obligación.

Señalando en dicho memorial que los cánones se causaron hasta el 31 de abril de 2019, pero es de advertir que la última liquidación que presentó el demandante lo fue el 5 de noviembre de 2020 y el juzgado la modificó en el auto de 4 de junio de 2021, auto que se encuentra debidamente ejecutoriado.

Por auto de fecha de 1 de abril de 2022 (ejecutoriado), su Despacho denegó la petición efectuada por el demandante de conformidad con la liquidación aprobada base de la terminación del proceso, conforme al auto de 4 de junio de 2021 que se encuentra debidamente ejecutoriado y que hace tránsito a cosa juzgado para mi poderdante.

No conforme con la decisión en derecho adoptada por su Despacho, el 3 de mayo de 2022, el apoderado del demandante solicita se desarchiva el proceso y a su vez el desglose de la demanda y autoriza para que retire el titulo valor, poder conferido, anexos de la demanda y otros documentos.

Su Despacho mediante auto de 22 de julio de 2022 y notificado por estados electrónicos el 25 del mismo mes y año, accede a lo solicitado por el apoderado del

ESTRELLA CAROLINA PUENTES RODRIGUEZ

Abogada

Calle 36 No. 15 -32 oficina 906 Bucaramanga

Teléfono 3166290158

Correo Electrónico: epuentes90@unab.edu.co

demandante en escrito que antecede y ordena el desglose del titulo valor, y otros documentos.

La parte por mi representada no comparte la decisión adoptada en dicho auto, porque **(i)** en el proceso no reposa titulo valor alguno, **(ii)** el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación conforme a la liquidación presentada por el demandante y el auto donde terminó el proceso se encuentra debidamente ejecutoriado sin objeción alguna en su oportunidad procesal y **(iii)** el demandante no tiene legitimación para solicitar el desglose del titulo ejecutivo, esto solo le compete a la parte ejecutada.

Razón por la cual con todo respeto solicito se reponga el auto recurrido y en su defecto se ordene la entrega del TITULO EJECUTIVO (contrato de arrendameinto) a mi poderdante ZAIRA MILENA GARCÍA DUARTE, por haberse cancelado totalmente la obligación.

De Usted, muy atentamente,



ESTRELLA CAROLINA PUENTES RODRIGUEZ

C. C. 1.098.730.178 de Bucaramanga

T.P. No. 290.375 del C. S. de la J.

ESTRELLA CAROLINA PUENTES RODRIGUEZ

Abogada

Calle 36 No. 15 -32 oficina 906 Bucaramanga, teléfono 3166290158
correo electrónico: epuentes90@unab.edu.co

Señor

**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARMANGA**

RADICACION: 680014003024201700514-01

DEMANDANTE: ALFONSO MONROY

DEMANDADOS: ZAIRA MILENA GARCÍA DUARTE y otro

PROCESO: EJECUTIVO POR CANONES DE ARRENDAMIENTO

Referencia: OTORGAMIENTO DE PODER

ZAIRA MILENA GARCÍA DUARTE, ciudadana mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía que aparece anotada al pie de mi firma, recibiré notificaciones en el correo electrónico: zairamilenagarci@yahoo.com, actuando como demandada en el proceso de la referencia, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a **ESTRELLA CAROLINA PUENTES RODRIGUEZ**, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.730.178 expedida en Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 290.375 expedida en el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada laboralmente en la Calle 36 No. 15-32, Piso 9, Oficina 906, Edificio Colseguros de la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico: epuentes90@unab.edu.co, Celular: 3166290158; para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderada cuenta con las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, transar y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato, a más de las facultades de que trata el Artículo 77 en concordancia con el artículo 75 del Código General del Proceso.

Solicito, Señor Juez, reconcerle personería a mi apoderada.

Atentamente,

ZAIRA MILENA GARCÍA DUARTE
C. C. No. 37.726.371 de Bucaramanga

Acepto:



ESTRELLA CAROLINA PUENTES RODRIGUEZ
C. C. No. 1098.730.178 de Bucaramanga
T.P. No. 290.375 del C. S. de la J.



ESTRELLA CAROLINA PUENTES RODRIGUEZ <epuentes90@unab.edu.co>

OTORGAMIENTO PODER RADICADO 680014003024201700514-01

zaira garcia <zairamilenagarci@yahoo.com>

27 de julio de 2022, 16:08

Para: ESTRELLA CAROLINA PUENTES RODRIGUEZ <epuentes90@unab.edu.co>

Enviado desde mi iPhone

El jul. 27, 2022, a la(s) 4:02 p.m., ESTRELLA CAROLINA PUENTES RODRIGUEZ <epuentes90@unab.edu.co> escribió:

--

CORDIAL SALUDO

Señora Zaira Milena,

Me permito remitir poder para que por favor le coloque su firma en el documento adjunto si es posible, y me lo remita desde su correo electrónico para los trámites pertinentes.

Muchas gracias,

ESTRELLA CAROLINA PUENTES RODRIGUEZ
ABOGADA
ESP. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
TEC. INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y CIENCIAS FORENSES
<PODER ZAIRA MILENA GARCÍA DUARTE 27-07-2022 (1).pdf>

 **PODER ZAIRA MILENA GARCÍA DUARTE 27-07-2022 (1).pdf**
353K

J024-2017-00514.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA AUTO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA DOS (02) DE AGOSTO DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA CUATRO (04) DE AGOSTO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 134), HOY PRIMERO (01) DE AGOSTO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario